



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°023-2026-MPLP/OGA.**

Tingo María, 17 de febrero de 2026.

### **VISTO:**

El REGISTRO N°2026-0003296, de fecha 10 de febrero de 2026, que contiene el pedido de **don Rafael VILLANUEVA RUIZ**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES POR OCHENTA (80) DIAS**, con efectividad anticipada del 09 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, por motivos estrictamente particulares, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el mediante REGISTRO N°2026-0003056 de fecha 09 de febrero de 2026, que contiene el pedido de **don Rafael VILLANUEVA RUIZ**, solicitando licencia sin goce de haber y reserva de plaza por motivos particulares

Que, mediante el REGISTRO N°2026-0003296 de fecha 10 de febrero de 2026, que contiene el pedido de **don Rafael VILLANUEVA RUIZ**, levanta las observaciones en Ref. a la CARTA N°D000017-2026-ORH-MPLP suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, la misma que indica que tendrá efectividad desde el 09 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

Cabe señalar que La servidora se encuentra vinculada a la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (reposición con medida cautelar).

Que, resulta necesario precisar que, en marco de las disposiciones relacionadas a la licencia sin goce de remuneraciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 321992-Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, prescribe lo siguiente:;

### **"Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

#### **"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:**

**e)** Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado: Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares hasta por 12 meses calendario para servidores de los regímenes laborales N°276, 728 y 1057. En amparo del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley 32199 que literalmente señala lo siguiente:

Mediante el INFORME N°D000096-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye, que es procedente mediante acto resolutorio la solicitud del servidor **Rafael VILLANUEVA RUIZ**, otorgar Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a partir del 09 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. .



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°023-2026-MPLP/OGA.**

Con INFORME N°D000042-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio se otorgue la licencia sin goce de haber al servidor **Rafael VILLANUEVA RUIZ**, con efectividad desde el 09 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, recomendando su derivación para la oficina de asuntos jurídicos a fin de emitir su opinión legal.

Con OPINIÓN LEGAL N°D000106-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 16 de febrero de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, concluye PROCEDENTE conceder a don **Rafael VILLANUEVA RUIZ**, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con efectividad anticipada del 09 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, por el periodo de Ochenta (80) días.

Que, de acuerdo al artículo 160° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre acumulación de procedimientos dispone: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; en ese sentido, es menester nuestro realizar la acumulación de los siguientes expedientes: Expediente Administrativo N°2025-0003056 y Expediente Administrativo N°2025-0003296, debido a que se trata de la misma administrada, y los procedimientos guardan conexión, enlace entre sí.

Que, conforme establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA SIN GOCE DE HABER tenga eficacia anticipada a dicha fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP de fecha 28 de enero de 2026, Artículo Tercero, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i, sobre el procedimiento de **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, conceder a don **Rafael VILLANUEVA RUIZ**, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 09 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, por el periodo de ochenta (80) días; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**